CONTRATO
No. 024 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.
NIT	820.001.405-9
REPRESENTANTE LEGAL	YUCEDITH GIRALDO GUZMAN
IDENTIFICACION	C.C. 1.056.778.561 DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	LAURA VANESSA AVILA MURCIA
IDENTIFICACION	C.C. 1.069.763.095 DE FUSAGASUGA
OBJETO DE LA ORDEN	"***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS COMERCIALES, TÉCNICOS, REGULATORIOS, ADEMÁS DE VALIDAR, CARGAR Y OBTENER CERTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P, VIGENCIA 2026***"
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE SUSCRIPCIÓN:	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CODIGO UNSPSC	*80101702- ESTUDIOS O IMPLEMENTACION DE PRODUCTIVIDAD Y EFICACIA*
CODIGO PAA	*SIIPAA2025 – 7*
VALOR	*VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($21.666.666) M/CTE.*
DURACIÓN	CUATRO (04) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	2210202 $ 6.000.000 2220202 $ 3.000.000 2230202 $ 10.000.000 2240202 $ 2.666.666

Entre nosotros a saber de una parte la señora YUCEDITH GIRLADO GUZMAN, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **N°** 1.056.778.561 expedida en PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**., actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte ING. ELIDA JOHANA AVILA ,

representada con Nit. 1049628182-8, y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la ***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS COMERCIALES, TÉCNICOS, REGULATORIOS, ADEMÁS DE VALIDAR, CARGAR Y OBTENER CERTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P, VIGENCIA 2026".*** **- CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **($21.666.666)** M/CTE**.**, destinados de la siguiente manera:

ITEM	*OBJETO*	*PLAZO DE EJECUCIÓN*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS COMERCIALES, TÉCNICOS, REGULATORIOS, ADEMÁS DE VALIDAR, CARGAR Y OBTENER CERTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P, VIGENCIA 2026 "***	*CUATRO MESES (4)*	*$5.416.666*	*($21.666.666) M/CTE.*

El plazo para los pagos de la asesoría se realizará mensualmente acorde al cumplimiento del cargue de la información requerida del SUI, por parte del consultor será por toda la vigencia 2026 a partir de la legalización, perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio

Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.** - **CLAUSULA TERCERA – SUPERVISION Y OBLIGACIONES**: La supervisión del presente Contrato está a cargo de la empresa a través del TÉCNICO DE FACTURACION de la Empresa o quien haga sus veces, quien se compromete a:

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar informes de supervisión, actas parciales y de liquidación, del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.

- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Realizar seguimiento de publicación dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente al área de contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES EPB:

• Cumplir con la obligación de pago en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
• Brindar al contratista el apoyo institucional necesario, facilitando el acceso a la información, documentación y herramientas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral.
• Designar un supervisor del contrato, quien será el encargado de verificar, vigilar y realizar el seguimiento a la correcta ejecución y cumplimiento oportuno del objeto contractual, conforme a la normativa vigente.
• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo.
• Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
• Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar su correcta, eficaz y oportuna ejecución.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
ESPECIFICACIONES TECNICAS

INFORMES	ENTIDAD
Factura del Servicio PDF_NUAP10715572_BOYACA_PUERTO BOYACA	SUI
Facturación Acueducto	SUI
facturación Alcantarillado	SUI
facturación del servicio de aseo NUAP_10715572	SUI
Información Comercial Acueducto y Alcantarillado	SUI
Información funcionamiento fondo de solidaridad y redistribución de ingresos Acueducto	SUI

Información Funcionamiento Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos	SUI
Alcantarillado	SUI
Refacturación Acueducto	SUI
Refacturación Alcantarillado	SUI
Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_10715572	SUI

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

- Acompañar a la Gerencia en la presentación y explicación ante la Junta Directiva; e igualmente en los procesos de sustento, discusión, aclaración y reportes a realizar frente a la CRA y la SSPD.

- Efectuar orientación a los funcionarios de EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA (de acuerdo con la necesidad), tendientes a la recopilación de la información necesaria para el cumplimiento dl objeto contractual.

- Elaborar junto con la interventoría del contrato y con los demás funcionarios dispuestos por EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA, un cronograma de actividades y formatos a validar en la plataforma del SUI, con el fin de efectuar los respectivos cargues y hacer los seguimientos del caso dentro de la entidad. Dichos cronogramas serán entregados a EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA (al supervisor del contrato o los funcionarios que la entidad designe), por los medios que la entidad lo requiera y manteniendo un tiempo razonable entre la solicitud de la información y el vencimiento de la misma.

- Verificar mensualmente los cargues habilitados en el aplicativo SUI y gestionar la información necesaria para su validación y certificación.

- Solicitar a las oficinas y direcciones de EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA. y a los funcionarios encargados la información requerida para el cumplimiento de los cargues y fechas establecidas para el mismo por parte del ente de control.

- Validar los formatos y formularios con la información remitida y en caso de ser necesario comunicar las inconsistencias presentadas o de lo contrario proceder al cargue pertinente.

- Retroalimentar de manera constante a los servidores públicos encargados de generar la información al interior de la entidad con el propósito facilitar la comprensión del espíritu normativo y la calidad de la información reportada.

- Mantener una asesoría constante en lo referente a las inquietudes generadas por o con ocasión de la dinámica normativa en materia de reportes al SUI.

- Socializar a los funcionarios que la entidad determine la Resolución CRA 906 de 2019 y realizar la aplicación de la misma, modelar y calcular cada uno de los indicadores y con estos elaborar el respectivo tablero de control para el respectivo reporte al SUI.

- Mantener informado del estado de reportes y del cumplimiento de los plazos establecidos por la superintendencia al supervisor del contrato, en lo referente a cargues SUI, con el fin mantener un óptimo reporte de información.

- Efectuar los reportes de información comercial al Sistema Único de Información en los nuevos formatos establecidos para tal propósito, para lo cual se realizarán las recuperaciones de información que sean necesarias desde la aplicación del nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

- Gestionar ante la superintendencia de servicios públicos las respectivas consultas a las mesas de ayuda, respecto de inquietudes y aclaraciones en materia del objeto contractual.

- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014

PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel I. (**Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera). **- CLAUSULA QUINTA- REGLAS DE PARTICIPACION:** Siendo claro que el tipo de contrato a suscribir, se ajusta a la modalidad de contratación por Prestación de Servicios Profesionales, por lo cual se procede a definir los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* **CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** a partir de la fecha del acta de inicio -**CLÁUSULA SEPTIMA -**

POLIZAS: De acuerdo a la cuantía y naturaleza del presente proceso, se determina la no exigencia de garantías**.** -**CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **–PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO**: El contrato a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **-CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS *ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. -FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.* - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DE LA ORDEN:** Este contrato se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor del presente contrato. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO**:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente el contrato. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación secop II, con ID No. CO1.PCCNTR.9089495 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

YUCEDITH GIRLADO GUZMAN **GERENTE GENERAL**	**LAURA VANESSA AVILA MURCIA** **C.C. 1.069.763.095 DE FUSAGASUGA**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**